



RESOLUCIÓN No. 1885 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de comunicación 0200001164355100 de fecha 24 de mayo de 2023, y radicado por ventanilla única del archivo central Bajo Número 20230300117-1 de 25 de mayo de 2023, el reconocimiento del bono pensional tipo **A**, correspondiente a la señora **LUZ PATRICIA TUMAY CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.286.603 y afiliada a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**

Que la señora **LUZ PATRICIA TUMAY CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.286.603, presto sus servicios en la entidad y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD EMPLEADORA	ENTIDAD RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	COTIZÓ A PENSIÓN
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	02/06/1987	15/06/1995	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA - CAPREDA

Que con base a los documentos allegados al expediente se comprobó la siguiente información:

- ✓ Cédula de ciudadanía No. 68.286.603
- ✓ Fecha de Nacimiento 08 de abril de 1966
- ✓ Fecha corte: 17/06/1995.
- ✓ Valor del Bono Gobernación de Arauca a la fecha de corte \$11.756.016.
- ✓ Salario Base \$255.375
- ✓ Días válidos para bono pensional de la Gobernación de Arauca: 2.936
- ✓ Fecha de redención Normal: 08/04/2026
- ✓ Emisor: Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal B del Artículo 2 del Decreto ley 1299 de 1994, se constata que la señora **LUZ PATRICIA TUMAY CRUZ**, cumple con los requisitos señalados en la Ley, para el reconocimiento del Bono pensional Tipo A, por haber prestado sus servicios al Estado (Departamento de Arauca), vinculado desde el 02 de junio de 1987 hasta el 15 de junio de 1995.

Que de conformidad con el literal C del Artículo 14 del Decreto ley 1299 de 1994 los bonos pensionales serán emitidos por las cajas, fondos o entidades del sector público que no sean sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.



RESOLUCIÓN No. 1885 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET”.

Que mediante Decreto 1748 del 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los Decretos Leyes 656, 1299 y 1314 de 1994.

Que el literal “e” del Artículo 14 del Decreto 1299 de 1994, establece que los bonos pensionales serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de la selección o traslado al régimen de ahorro individual, siempre y cuando el tiempo de cotización o de servicios, continuo o discontinuo haya sido igual o mayor a cinco (5) años.

Que el Decreto 1299 de 1994, establece en el numeral 1 del Artículo 11 que el bono pensional se redimirá cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo del respectivo bono pensional.

Que para efecto de calcular el valor del BONO PENSIONAL, se utilizará la fórmula establecida en el Artículo 9 del Decreto 3798 del 2003 (Artículo compilado en el artículo 2.2.16.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo decreto 1833 de 2016).

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Arauca efectuará el pago del cupón con recursos del FONPET una vez la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.** comunique a esa entidad la fecha de ejecutoria de la Resolución de reconocimiento de la pensión, siempre y cuando se haya configurado la redención normal del bono pensional.

Que la liquidación del Bono Pensional Tipo A aparece en hojas anexas, las cuales son parte integral de esta resolución.

En mérito de los Exposto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el bono pensional Tipo A, a la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con Cargo a los Recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, cuya beneficiaria es la señora **LUZ PATRICIA TUMAY CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.286.603

Emisor	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Beneficiaria	LUZ PATRICIA TUMAY CRUZ
Documento de Identidad	68.286.603
Administradora Actual	Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
Fecha de corte	17/06/1995
Valor del Bono a fecha corte	\$11.756.016

PARAGRAFO PRIMERO: Forma parte de la presente Resolución la liquidación del Bono Pensional emitida en la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento al Derecho del Bono Pensional tipo A, no genera afectación de Recursos, ni se requiere de la existencia de certificado de Disponibilidad Presupuestal. Previo (artículo 42 de la Ley 2276 de 2022)



RESOLUCIÓN No. 1885 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, del contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

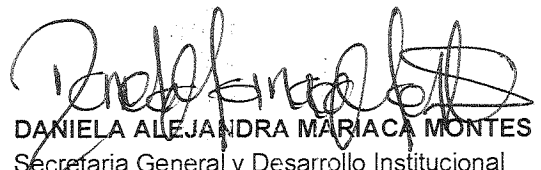
ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La secretaria general y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

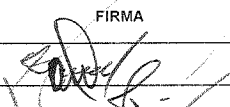

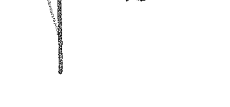
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Arauca, a los 18 JUL 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Designado Mediante Decreto 0077 del 23/01/2023


DANIELA ALEJANDRA MARIACA MONTES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó y Revisó Aspectos Técnicos	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO FONDO DE PENSIONES	
Revisó Aspectos Jurídicos	ADRIANA M. GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SGDI	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	AGUSTÍN PADILLA SEQUERA	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
Revisó Aspectos Jurídicos	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO – COORDINACIÓN JURÍDICA	